



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00839126- -UNC-ME#PCI

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado y solicitado por la Unidad Central de Comunicación Institucional en el orden 99, en relación al reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Edgardo Gabriel Litvinoff, DNI: 22.162.39, como así también la autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Edgardo Gabriel Litvinoff, DNI: 22.162.391, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Central de Comunicación Institucional de la UNC;

El informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por el Departamento Contable de la Secretaría General en el orden 107;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Edgardo Gabriel Litvinoff, entre el 1º de febrero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, y disponer su pago en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con el Sr. Edgardo Gabriel Litvinoff, DNI: 22.162.391, y que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de

esta Universidad.

ARTÍCULO 3°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. EDGARDO GABRIEL LITVINOFF, entre el 1° de marzo de 2025 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. - La autoridad de la dependencia donde preste funciones el nombrado en el artículo 1°, deberá enviar mensualmente a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General – la correspondiente certificación de servicios prestados

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General.